

concesionario las pagarán á éste según los precios que fijen los peritos nombrados por ambas partes.

Art. 18. El concesionario podrá traspasar á individuos ó sociedades mexicanas, constituidas conforme á las leyes de la República, todas ó parte de las concesiones hechas por el presente contrato, previo permiso y aprobación de la Secretaría de Fomento, y sólo cuando lo haga con las tierras para cuyo beneficio se otorga la concesión, siendo indispensable que los cesionarios acepten respectivamente todas y cada una de las obligaciones impuestas al concesionario.

Art. 19. El concesionario podrá emitir igualmente acciones comunes, de preferencia, bonos y obligaciones y disponer de ellos.

Art. 20. En ningún tiempo ni por ningún motivo podrá el concesionario enajenar ó hipotecar las concesiones otorgadas por el presente contrato á algún Gobierno ó Estado extranjero, ni admitirlo como socio, siendo nula y de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que se pacte con ese objeto.

Art. 21. El concesionario tendrá en esta capital, un representante ampliamente autorizado, para que se entienda con el Gobierno en todo lo que se relacione con el presente contrato.

Art. 22. El concesionario garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato, constituyendo en el Banco Nacional de México un depósito de \$5,000.00 en bonos de la Deuda Pública Consolidada, dentro de los ocho días de su promulgación y le será devuelto cuando haya terminado las obras hidráulicas y eléctricas.

Art. 23. Este contrato quedará insubsistente por no constituir el depósito dentro del plazo que fija el artículo anterior, y caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no comenzar los trabajos de reconocimiento y de construcción de las obras y por no terminarlos en los plazos fijados en los artículos 3º y 4º

II. Por no hacer uso de las aguas en un plazo de diez años consecutivos.

III. Por traspasar el presente contrato á un particular ó compañía, sin previo permiso y aprobación de la Secretaría de Fomento.

IV. Por traspasar ó hipotecar el contrato ó las concesiones que de él se derivan á algún Gobierno ó Estado extranjero ó por admitirlo como socio.

Art. 24. Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan las fracciones I, II y III, el concesionario perderá el depósito y las concesiones y franquicias especiales que le otorga este contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción IV, el concesionario incurrirá además en la pérdida de todos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género, relacionados con este contrato.

En todo caso y antes de hacer la declaración de caducidad, la Secretaría de Fomento otorgará al concesionario un término prudente para exponer su defensa.

Art. 25. Las obligaciones que contrae el concesionario respecto á los plazos fijados en este contrato, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor, debidamente justificado, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive debiendo el concesionario presentar al Gobierno General las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber éste tenido lugar.

Igualmente deberá el concesionario presentar al Gobierno Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á la reanudación de los trabajos.

Art. 26. El concesionario se ha de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 27. El concesionario y la compañía que en su caso organice, aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar, respecto á los asuntos relacionados con este contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea, y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos, no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 28. Las estampillas de este contrato se pagarán por el concesionario.

México, á los seis días del mes de febrero de mil novecientos ocho.—*O. Molina.—Christlieb y Rubke.*

Es copia. México, marzo 18 de 1908.—*A. Aldasoro.*

«Diario Oficial», marzo 16 de 1908.

NUMERO 158.

Marzo 18.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística y literaria á favor de la casa editorial «Alphonse Ledue», de París, Francia, por varias obras que ha editado la referida casa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Dos estampillas de cincuenta centavos, debidamente canceladas.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Otto y Arzo, apoderado de la casa editorial «Alphonse Ledue», de París, (Francia), ante usted, respetuosamente manifestamos que la referida casa ha editado las siguientes obras:

Grovlez G., «La Chambre Blanche» Dix Mélodies sur des Poèmes de Henry Bataille.

Drouin A., Chansons d'Enfant, (avec accompagnement de piano) sur des poésies de Madame Rolland.

Chanserel R., Le Poème du Rêve, Poésies de Paul Grivollet.

Bayer J., Le Bocage Enchanté, Féerie-Express, Paroles de León Petitjaen.

Bernard G., Serments d'Amour, Valse lente, avec paroles de G. Millandy.

Chauvelot R., Ballade Amère, pour chant et piano, Poésie de E. Manuel, Prière à la Vierge, pour Chant avec accomp, de violon et piano.

Domergue Ch., Lette, Poésie de P. Bourgen.

Delmas E., Op. 39.

Les Petits Farceurs, Marche.

Chrétien H., Lumière de l'Ame, Mélodie, Poésie de Mme G. de Galonne.

Dumergue Ch., Solitudes, Soupir poésies de Sulli-Prud'Homme.

Doyen A., Parfum Exotique, poésies de Charles Baudelaire, Barcarole, Mélodie, paroles Pascal Bonetti, La Veillée, Mélodie.

Gaubert Ph., Poème berceur, Mélodie avec accomp. de violon et piano, Poésie de Charles Batillot, Poème de Mai, Mélodie avec accomp. de piano, Poésie d'Armand Silvestre Plaintive Tourterelle, Mélodie, Poésie de Th. Gautier.

Fiorelli M., Trois Mélodies, nº 1. Vous êtes coquette.

Poésie de M. Fiorelli, nº 2. Lorsque je dormirai.

- Poésie de M. Fiorelli, n° 3. Donne-moi ta main, Poésie de Anna Schneider, Quand les Pommiers seront en Fleurs, Paroles de M. Fiorelli.
- Hymne au Printemps, Duo avec accomp. de piano, Amour et Chanysagne, Valse chanté.
- Février H., Trois Prières, n° 1. Prière pour qu'un enfant ne meure pas.
- Faye-Jozin Fred. de, Le Vieux Coffret de Fer, Mélodie avec accomp. de piano.
- Landry A., Marche des Petits Cosaques, paroles de A. Lafrique.
- Cui C., Rappelle-toi! Mélodie, Poésie d'Alfred de Musset.
- Hess Ch., Fleur et Fauvette, Mélodie, Poésie de A. Capon.
- Hüe G., Amour tu règues sur le monde, Scène extraite de Rubezahl.
- Jonnet H., Pour la Fête d'une Mère, Romance, Poésie de L. Moulinier.
- Laparra R., Tristesse, Mélodie, Poésie d'Alfred de Musset.
- Le Boucher M., Trois Mélodies n° 2. Mes Trésors, (Poésie de Fr. de Spengler).
- N° 3. Rythme Nocturne, (Poésie de Fr. de Spengler).
- Lemaire G., Les Rubans, Mélodie Poésie de Georges Vises.
- Le normand R. Deux Mélodies, Op. 81.
- N° 1. La Maison bleue, Prose de H. R. Lenormand, Trois Mélodies, Poésies de Fernand Greggh: (Tirées de l'Or des Minutes) n° 1 «Petite Ville», n° 2. «Stace», n° 3. «Soupir».
- Levy M., Bien loin d'Ici, Mélodie, Poème Ch. Baudelaire.
- Liadoff A., Quatre Mélodies, Texte Français de M. D. Calvocaressi.
- N° 1. «Ne chante pas».
- N° 2. «D'Après Heine».
- N° 3. «Voici le Tombeau d'un pauvre, Homme».
- N° 4. «Lied».
- Marsick A., Deux Poèmes Lyriques, (Poésies de Léon Petitjean).
- N° 1. «L'Amante».
- N° 2. «Nocturne».
- Marti E., Pierre, Mélodie, Poésie de Lucien Boyer.
- Missa Ed., Petits Garçons et Petites Filles, (sur des Poésies de P. Grivollet) (Douze Mélodies Infantines).
- N° 1. «Cendrillon».
- N° 2. «La Bataille des Marionnettes».
- N° 3. «L'Enterrement d'une Souris».
- N° 4. «En Avant».
- N° 5. «Le Menuet des Poupées».
- N° 6. «Pour Maman».
- Molinetti B., C'Est, Poésie de Marius Dobois.
- Montagné E., Séparation, Valse, (Paroles d'Alexis Bourda).
- Myrial R., L'Oubli Vient Vie; Valse chanté, Poesie de H. de Gorsse.
- Ray A., Libératrice, Poésie de Georges Frappier.
- Sachs L., Deux Mélodies, (Poésie de A. L. Hettich).
- N° 1. «L'Oiseau Bleu».
- N° 2. «A une Fleur», (Poésie de Léon Passurf).
- Paul Saegel et Rimbault, Répertoire Dranem, «Les Bêtes Favorites», (Paroles de Briolet et H. Timant)
- Wittmann Th., «La Fée aux Chansons», Mélodie, Poésie de A. Silvestre, «Tes Yeux», Valse chanté, «Valse Païenne».
- Ciegler G., Trois Lieder, Texte Français de A. Hettich.
- N° 1. «Plus Fraîche que l'Aurore».

- N° 2. «Au Mois Joli, au Mois de Mai».
- N° 3. «Sur l'Aile de mon Rêve», Répertoire Moderne de Vocalises Etudes, publiées sous la direction de A. L. Hettich, n° 1. Pour voix élevées.
- G. Faure, n° 2. Pour voix moyennes.
- P. H. Hillemacher, n° 3. Pour voix élevées.
- G. Hüe, n° 4. Pour voix graves.
- Ch. Koechlin, n° 5. Pour voix moyennes.
- Ch. Lefebvre, n° 6. Pour voix élevées.
- Henry Maréchal, n° 7. Pour voix moyennes.
- G. Ropartz, n° 8. Pour voix élevées.
- F. Schmitt, n° 9. Pour voix graves.
- L. Vierne, n° 10. Pour voix élevées.
- E. Vuillermoz, Franck, C. Ave María, (à une voix) avec orgue, harmonium ou piano.
- Goudnod, Ch. Panis Angelicus, à trois voix égales avec piano ou orgue ad libitum.
- Lippacher, Cl. O. Salutaris, pour Ténor, avec orgue, pour Ténor, avec chœur et accomp. d'orgue.
- Ave Verum, Solo de Baryton ou Contralto, avec accomp. d'orgue, Duo pour Ténor ou Soprano en Baryton, avec orgue.
- Ave María, Duo pour Ténor et Baryton, avec orgue, Pour chœur, avec orgue partitura, partes de canto.
- Saint-Quentin, G. de O. Salutaris à 3 voces y órgano.
- Tariot J., Pulcra es, à 3 voces y órgano.
- Schumann-Schubert, Pour la Jeunesse, Collection de Mélodies des Grands-Maîtres.
- 1^{er}. Recueil, transcription à 1 voix sans accomp. par A. Drouin.
- Le Petit Orphéon, Répertoire des Ecoles, Collèges et Pensionnats, Chœurs à deux et trois voix, avec accomp. de piano.
- N° 13. A. Drouin, Printemps d'Ecoliers.
- N° 15. A. Drouin, Les Lavandières.
- N° 16. A. Drouin, La Moisson.
- N° 14. Ch. Gounod.
- Sérénade, Gaubert Ph. Chanson de Printemps, Chœur pour trois voix de femmes, avec accomp. de piano.
- Ratez E., Au Coin du Feu, (Poésie de H. Brody), Duo ou chœur à 2 voix égales avec piano.
- Robert, Le Cerf du Bois (Chanson du XVI siècle) paroles de L. Petitjean, arr. à 4 voix mixtes, L'Eveil des Fleurs (Chanson du XV siècle), paroles de L. Petitjean arr. à 4 voix mixtes.
- Chœurs à 2 sans accomp.
- A. Drouin-Delayrac, «L'Absence du Marin», «Au Bois déjà Verdi».
- A. Drouin-Delayrac, «L'Heureuse Mère», «L'Anesse à Jeannette», «Chansson du Remoleur», «Le Maraudeur», «La Moisson», «Printemps d'Ecoliers», «Promenade à Ane».
- Drouin-Durad, «Avril», «L'Exercice», «Les Foins», «La Nouvelle Cigale», «Durand», «L'Oiseau Voyageur».
- Drouin-Gounod, «La Charité», «Hymneau Foyer», «Le Soir», «La Vendange».
- Drouin-Grétry, «La Chanson de Roland».
- Drouin-Guédrón, «Au Plaisir de la Danse»; Drouin-Halevy, «Le Couvre Feu».
- Drouin-Rouget de Lisle, «La Marsellaise».
- Drouin-Lully, «L'Hiver».

Drouin-Mehul, «Le Chant du Départ».
 Nissa, «Polka des Bonbons», Monsigny, «C'Est ici le Joli Bocage», «L'Oisean Bleu».
 Papin, «La Fête Andalouse».
 Rameau, «En ce doux asile».
 Schubert, «L'Adieu», «Le Crepuscule», «Chant Berceur», «Chant du Meunier», «La Jeune Fleur», Sérénade, «Valse Printanière».
 Schumann, «Berceuse», «Chanson des Mariniers», «Chan du Faucheur», «Chant de Printemps», «Chant de Vecances».
 Aux Hirondelles, «Histoire Curieuse», «La Jeune Fleur», «Le Laboureur», «Pauvre Orphelin», «Petit Choral», «Petite Marche».
 Snock, «La Fête des Moissons».
 Tridemy, «La Cigale et le Papillon», Robert, «Le Cerf du Bois» (Chanson du XVI siècle), «L'Eveil des Fleurs» (Chanson du XV siècle).

Y deseando impedir las reproducciones, arreglos, traducciones en cualquier idioma, que de ellas en conjunto, ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas en perjuicio de sus intereses,

Ante usted declaramos que dicha casa se reserva el derecho de propiedad literaria y artística de tales obras conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los tres ejemplares de cada obra que previene el mismo Código.

México, 16 de marzo de 1908.—*Otto y Arzoz.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 16 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran, como apoderados de la casa editorial «Aiphonse Leduc», de París, Francia, que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de las siguientes obras que ha editado la referida casa (aquí los nombres de las obras mencionadas en el anterior escrito); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirán remitir otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 18 de marzo de 1908.—*J. Sierra.*—A los Sres. Otto y Arzoz.—Presentes.

Son copias. México, 18 de marzo de 1908.—Por orden del Secretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda.*

«Diario Oficial», marzo 13 de 1908.

NUMERO 159.

Marzo 19.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Casto de la Fuente Parres, los derechos al uso de las aguas del río de Cuautitlán, en jurisdicción del mismo nombre, del Estado de México.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª
 —Número 6,840.

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted ante esta Secretaría, á fin de que se le confirmen los derechos que tiene al uso y aprovechamiento de las aguas del río de Cuautitlán,

para el riego de las haciendas llamadas de Cartagena y Cadena, ubicadas en el Distrito de Cuautitlán, del Estado de México, le manifiesto que hecho el estudio de los documentos que presentó, en apoyo de su petición y dada cuenta con todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento en lo prevenido en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien resolver, que son de confirmarse, como en efecto se confirman los derechos que tiene usted al uso y aprovechamiento de las aguas del río de Cuautitlán, en el riego de las haciendas llamadas Cartagena y Cadena en jurisdicción de Cuautitlán, del Estado de México; en el concepto de que en su oportunidad se fijará en el reglamento respectivo, la cantidad de agua que de dicho río corresponda á las fincas mencionadas, y de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, marzo 19 de 1908.—*O. Molina.*—Al Sr. Casto de la Fuente Parres.—Presente.

Es copia. México, marzo 19 de 1908.—*A. Aldasoro.*

«Diario Oficial», marzo 27 de 1908.

NUMERO 160.

Marzo 19.—Secretaría de Fomento.—Se confirman á Francisco Béistegui, los derechos al uso de las aguas del río de Cantarranas, en jurisdicción de Atlixco, del Estado de Puebla.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 5ª

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por usted ante esta Secretaría á fin de que se le confirmen los derechos que tiene al uso y aprovechamiento de las aguas del río de Cantarranas, para el riego de la finca llamada San Francisco Javier (á) Cantarranas y de su anexa denominada Tilancingo, en jurisdicción de Atlixco, del Estado de Puebla, le manifiesto que hecho el estudio de los documentos que presentó en apoyo de su petición, y dada cuenta con todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento en lo prevenido en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de junio de 1888, ha tenido á bien acordar que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tiene usted al uso y aprovechamiento de las aguas del río de Cantarranas para el riego de la finca llamada San Francisco Javier (á) Cantarranas y de su anexa denominada Tilancingo, en jurisdicción de Atlixco, del Estado de Puebla; en el concepto de que tales derechos se fijarán en concreto cuando se reglamente el uso de las aguas de que se trata y de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor de recho tenga.

México, marzo 19 de 1908.—*O. Molina.*—Al Sr. Francisco Béistegui.—Presente.

Es copia. México, marzo 19 de 1908.—*A. Aldasoro.*

«Diario Oficial», marzo 28 de 1908.

NUMERO 161.

Marzo 20.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de A. Briquet, por unas vistas fotográficas de monumentos, edificios, paisajes y ciudades de la República Mexicana.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dos estampillas por valor de cincuenta centavos cada una, debidamente canceladas.

Ciudadano Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

A. Briquet, ante usted respetuosamente expongo:

Que habiendo emprendido la tarea de sacar vistas fotográficas de monumentos, edificios, paisajes, ciudades de la República Mexicana, y deseando impedir que ellas sean imprudentemente reproducidas por otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses, pues ellas representan trabajo y gastos de alguna consideración, ante usted declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor de las citadas vistas á cuyo efecto acompaño por triplicado ejemplares de las fotografías del tamaño 13×18 centímetros que representan:

- Núm. 111 bis. México, la Catedral.
- Núm. 114 bis. México, Iglesia de Santo Domingo.
- Núm. 115 bis. México, Iglesia de San Hipólito.
- Núm. 112 bis. México, Alameda.
- Núm. 113 bis. México, Alameda.
- Núm. 120 bis. México, canal de la Viga, el Embarcadero.
- Núm. 119 bis. México, barrio, una pulquería.
- Núm. 91 bis. Castillo de Chapultepec, alrededores.
- Núm. 92 bis. México, Castillo de Chapultepec, alrededores.
- Núm. 93 bis. México, Castillo de Chapultepec, alrededores.
- Núm. 89 bis. México, Castillo de Chapultepec, alrededores.
- Núm. 98 bis. México, Bosque de Chapultepec.
- Núm. 86 bis. Alrededores de México, Villa de Guadalupe.
- Núm. 87 bis. Alrededores de México, Villa de Guadalupe, panorama.
- Núm. 88 bis. Alrededores de México, Villa de Guadalupe, el pocito.
- Núm. 103 bis. Alrededores de México, plantas de nopales.
- Núm. 107 bis. Alrededores de México, entrada en un pueblo.
- Núm. 100 bis. Alrededores de México, plantas de magueyes.
- Núm. 101 bis. Alrededores de México, plantaciones de magueyes.
- Núm. 74 bis. Estado de Veracruz, Jalapa, jardín del Palacio.
- Núm. 79 bis. Estado de Veracruz, Jalapa, parque de Juárez.
- Núm. 73 bis. Estado de Veracruz, Orizaba, calle Real.
- Núm. 74 bis. Estado de Veracruz, Orizaba, vista panorámica.
- Núm. 128 bis. Estado de Veracruz, Orizaba, Garita de Nogales.
- Núm. 76 bis. Estado de Veracruz, alrededores de Orizaba, Río Blanco.
- Núm. 72 bis. Estado de Veracruz, alrededores de Orizaba, jacales.
- Núm. 67 bis. Estado de Veracruz, Orizaba, rancho de café.
- Núm. 66 bis. Estado de Veracruz, Orizaba, plantas de cafetales.
- Núm. 69 bis. Estado de Veracruz, alrededores de Orizaba, asoleaderos de café.
- Núm. 53 bis. Estado de Veracruz, tipos indígenas.
- Núm. 51 bis. Estado de Veracruz, labradores indígenas.
- Núm. 50 bis. Estado de Veracruz, labradores indígenas.
- Núm. 52 bis. Estado de Veracruz, labradores indígenas.
- Núm. 121 bis. Veracruz, la Rada, entrada.
- Núm. 124 bis. Veracruz, el malecón.
- Núm. 123 bis. Veracruz, antiguo muelle fiscal.
- Núm. 122 bis. Veracruz, nuevo muelle fiscal de acero.
- Núm. 85 bis. Veracruz, Fortaleza de San Juan de Ulúa.

- Núm. 84 bis. Veracruz, árboles de coco.
 - Núm. 61 bis. Veracruz, entrada del túnel número 2, Ferrocarril Mexicano.
 - Núm. 54 bis. Veracruz, puente del Atoyac, Ferrocarril Mexicano.
 - Núm. 55 bis. Veracruz, puente del Chiquihuite, Ferrocarril Mexicano.
 - Núm. 60 bis. Veracruz, viaducto en la barranca de Metlac.
 - Núm. 56 bis. Veracruz, puente en la barranca del Infiernillo.
 - Núm. 58 bis. Estado de Veracruz, viaducto en la barranca del Infiernillo, Ferrocarril Mexicano.
 - Núm. 126 bis. Estado de Morelos, Cuautla, palmas.
 - Núm. 127 bis. Estado de Morelos, Cuautla, el Palacio.
 - Núm. 129 bis. Estado de Michoacán, llegando á una mina.
 - Núm. 130 bis. Estado de México, el volcán Popocatepetl.
 - Núm. 83 bis. Veracruz, Alameda.
 - Núm. 117 bis. México, estatua de Cristóbal Colón.
 - Núm. 102 bis. Alrededores de México, pueblo de Santa Anita.
- México, 18 de marzo de 1908.—A. Briquet.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 18 del mes actual en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes vistas fotográficas (aquí los nombres de las obras que se expresan en el anterior escrito); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á las que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 20 de marzo de 1908.—J. Sierra.—Al Sr. A. Briquet.—Presente.

Son copias. México, 20 de marzo de 1908.—Por orden del Secretario: El Jefe de la Sección, Alfonso Prunedá.

«Diario Oficial», abril 10 de 1908.

NUMERO 162.

Marzo 20.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de la casa editorial de «Alphonse Leduc», de París, Francia, por varias obras que ha editado la referida casa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Dos estampillas de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Otto y Arzoz, apoderados de la casa editorial de Alphonse Leduc, de París (Francia), ante usted respetuosamente manifestamos, que la referida casa ha editado las siguientes obras: